

H&R

CONSULTAS FRECUENTES



El presente material contiene una variada cantidad de preguntas y respuestas que pueden surgir sobre Habilitaciones y Refrendaciones Electrónicas.

1. ¿La documentación requerida para Habilitar o Refrendar establecimientos tiene cambios importantes con la nueva operativa?

La nueva modalidad no implica cambios significativos en la elaboración de los documentos necesarios. Existen cambios en los procedimientos que permiten Habilitar & Refrendar de una forma más protocolizada, con la finalidad de generar procesos inequívocos y sin variaciones inesperadas.

2. ¿Cuál es el plazo que existe para que el Veterinario Oficial confirme una Refrendación?

No existe un plazo establecido para que un Veterinario Oficial confirme o rechace una refrendación. Ya que el funcionario realiza una evaluación de la situación, pudiendo requerir que el VLE presente la documentación correspondiente en caso de ser solicitado por la autoridad competente.

3. Si se vence una Refrendación. ¿Qué se debe hacer?

Se debe realizar una nueva Habilitación. La vigencia de una Habilitación, así como de una Refrendación es de 1 año. Cuando una Refrendación se vence a nivel del sistema, pasa automáticamente a estado “No Habilitado- Vencido”, por lo que es necesario volver a habilitar para regularizar la situación.

4. ¿El Veterinario de Libre Ejercicio puede visualizar las Refrendaciones de establecimientos en los que nunca haya intervenido?

El VLE sólo puede ver las Refrendaciones en las que ha participado. Por lo tanto, si en algún momento un veterinario trabaja con la habilitación de un establecimiento que luego es renovada por otro veterinario, el primero ya no podrá visualizar información posterior a su participación.

5. ¿Un VLE que realiza una refrendación, está obligado a presentar la documentación ante la autoridad sanitaria?

Sí, siempre ya que al momento de firmar la Refrendación el VLE se compromete a presentar la documentación a la sola solicitud de la autoridad competente. Por lo tanto, la nueva modalidad implica que la presentación de la documentación por parte del VLE queda sujeta a la solicitud de la Autoridad Sanitaria. Pudiendo ocurrir que en algunos casos no se solicite la presentación y en otros si se solicite con la finalidad de auditar el trabajo del profesional.

6. ¿Para finalizar la habilitación de un establecimiento, se necesita un número de DICOSE obligatoriamente?

Para Habilitar es imprescindible contar con un número de DICOSE, ya que es la única manera de identificar el establecimiento y cargar su respectiva Habilidad en el sistema. La solicitud del número de DICOSE es parte del trámite de la habilitación, se obtiene a lo largo del proceso como resultado de Habilitar. En caso de no contar con un número de DICOSE, el productor debe presentar los documentos necesarios para solicitar un DICOSE junto con los documentos necesarios para Habilitar que se entregan al Veterinario Oficial al iniciar el trámite. El listado de documentos necesarios para dichas acciones pueden visualizarse en el Procedimiento general para Habilitar emitido por la DGSG.

7. ¿Dónde se encuentran los documentos asociados a la habilitación de un establecimiento?

La nueva modalidad implica seguir un nuevo procedimiento, donde cada trámite es acompañado de la generación de un expediente. Al consultar los datos de la Habilidad en el SNIG, se puede visualizar el número de expediente entre los datos disponibles. Con ese número de expediente, se sabe fácilmente cual es el estado del trámite y en qué oficina se ubican los documentos asociados.

8. ¿Una Habilidad o Refrendación puede ser anulada por un Veterinario Oficial en cualquier momento?

Sí, el Veterinario Oficial tiene la autoridad de Anular en cualquier momento una Habilidad o Refrendación en curso.

9. ¿Una Refrendación queda correctamente confeccionada luego de la firma del Veterinario de Libre Ejercicio?

Uno de los pasos para registrar la Refrendación a nivel del sistema, es la firma del documento por parte del VLE. Pero para que la Refrendación se complete es necesario que sea confirmada por el Veterinario Oficial. Es decir que hasta que no se confirme la Refrendación esta no pasará a estado "Refrendado".

10. ¿Es requisito ser Operador de movimiento del SNIG para Refrendar un Establecimiento?

No, Puede Refrendar cualquier Veterinario que se encuentre registrado y habilitado ante el MGAP. Los Veterinarios No Operadores que deseen solicitar un usuario para realizar dicha actividad, deben solicitarlo en las Oficinas del Ministerio, donde un Funcionario oficial creará un usuario, previo llenado del formulario de solicitud confeccionado por el solicitante.

11. ¿Cuál es el tipo de firma electrónica que se debe gestionar?

La firma digital que se puede gestionar es la FIRMA DIGITAL PERSONA y la FIRMA DIGITAL PERSONA AVANZADA. Ambas firmas pueden utilizarse para la certificación electrónica y el trámite para gestionarla debe realizarse ante el Correo Uruguayo o ID Digital Abitab.

Ante cualquier inconveniente con el trámite de la firma electrónica, recomendamos comunicarse telefónicamente con el proveedor de la firma ya que esta gestión está fuera del alcance del apoyo que el SNIG pueda brindar.

12. ¿Qué es el estado “No Habilitado-Nuevo”?

Es el estado inicial que presentan los establecimientos que no cuentan con alguna Habilitación o Refrendación en su historia. Es decir que es un estado que sólo se encontrará disponible al comienzo de las actividades, luego de que un establecimiento pase por alguna Habilitación y Refrendación ya no se volverá a visualizar.

Dicho estado permite que se pueda iniciar tanto una Habilitación del establecimiento, como una Refrendación directamente.